



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

**DECRETO No.
LXVII/AUIEN/0251/2022 II P.O.
MAYORÍA**

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galvan, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que, a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua", enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

"Parques American Industries, S.A. de C.V.", el inmueble con una superficie de 159,823.989 metros cuadrados, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, ubicado en la Calle Automotriz S/N, fracción "E-1", del lote 01, de la manzana IX, dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur, en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto de expansión de operaciones de la empresa "Honeywell".

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la primera Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuya coordinadora de sector es la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, creado mediante Decreto 948-80-32-P.E.,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre de 1980, con el objeto de atender necesidades específicas y puntuales de desarrollo de infraestructura industrial, acordes a las metas de desarrollo económico de ese periodo.

El instrumento legal mencionado, ha sido objeto de cinco reformas insertas en el órgano de gobierno de difusión de fechas 30 de marzo de 1988, 04 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre de 2005 y 02 de enero de 2019, mediante los Decretos 339-87-P.O., 187-90 V P.E., 184/99-II-P.O., 244-05 III P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., respectivamente.

Ampliando, la última reforma, los objetivos del organismo para fomentar y apoyar el desarrollo de los sectores económicos en el estado con productos inmobiliarios, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones del Estado, mediante la atribución de enajenar, arrendar o conceder el uso de los bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del Organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

dentro de las mismas, otorgando condiciones preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale.

Actualmente el organismo es propietario de un complejo, ocho parques industriales y reservas territoriales en el estado de Chihuahua, dentro de los cuales se encuentra el Parque Industrial Chihuahua Sur, ubicado en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, donde la empresa "Honeywell" desea desarrollar su proyecto de expansión de operaciones con una inversión estimada de \$85'807,353.00 (Ochenta y cinco millones ochocientos siete mil trescientos cincuenta y tres dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y una generación de 2006 nuevos empleos; inversión que se está llevando a cabo desde el mes de enero del 2022 y concluirá el 31 de diciembre del 2025, cuyo objetivo consiste en expandir su capacidad de manufactura para soportar el crecimiento comercial esperado.

Para concretar este proyecto de expansión, el inversionista solicitó a ese organismo la venta a precio preferencial, de un inmueble de 159,823.989 metros cuadrados, ubicado en la calle Automotriz S/N, fracción "E-1" del lote 01 de la manzana IX, a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

favor de la empresa "Parques American Industries, S.A. de C.V.", ya que es este desarrollador el que llevará a cabo la construcción de la nave industrial "hecha a la medida".

Derivado de lo anterior, el organismo solicitó el avalúo colegiado del inmueble, resultando un valor de \$137'546,000.00 (Ciento treinta y siete millones quinientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y realizó el análisis técnico correspondiente sobre el proyecto de inversión en cuestión, el cual, de conformidad con los "Lineamientos de operación para el otorgamiento de estímulos" establecidos en los artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico del organismo, se consideran seis factores en los proyectos de inversión: la calidad de nómina que representa hasta un 40% (cuarenta por ciento), el monto de la inversión que representa hasta un 30% (treinta por ciento), las adquisiciones locales de insumos que representan hasta un 15% (quince por ciento), los sectores estratégicos que representan hasta un 5% (cinco por ciento), el desarrollo de propiedad intelectual que representan hasta un 5% (cinco por ciento) y la ubicación geográfica que representa hasta un 5% (cinco por ciento), estableciéndose que los estímulos podrán otorgarse hasta por un monto del 10% (diez por ciento) de la inversión proyectada.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

Una vez ponderados los factores mencionados, el proyecto obtuvo un resultado del 7.63% (siete puntos sesenta y tres por ciento) lo cual equivale a un estímulo de hasta \$6'545,415.80 (Seis millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos quince dólares 80/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América); por lo que, el Comité Técnico del organismo autorizó en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2021, la enajenación del inmueble descrito, a un precio preferencial de \$1 (Un dólar 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por metro cuadrado, a pagarse de contado, a favor de la empresa "Parques American Industries, S.A. de C.V.", lo cual equivale a un estímulo de \$6'338,923.94 (Seis millones trescientos treinta y ocho mil novecientos veintitrés dólares 94/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América); considerando el tipo de cambio de \$21.165 (Veintiún pesos 165/1000 M.N.) publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de celebración de la Sesión mencionada; enajenación autorizada con el objeto de que construya una nave industrial "hecha a la medida" para la empresa "Honeywell" y, posteriormente se arrende dicha nave



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

industrial a la misma o a la empresa subsidiaria que ésta designe, para el desarrollo de su proyecto de expansión de operaciones.

Cabe mencionar que las condiciones económicas preferenciales otorgadas a la empresa "Parques American Industries, S.A. de C.V." serán transferidas a la empresa "Honeywell" o a la empresa subsidiaria que ésta designe, a través de una reducción en el precio de renta mensual de la nave industrial "hecha a la medida", siendo esta reducción la diferencia entre el valor del inmueble establecido en el avalúo colegiado y el precio preferencial otorgado por el organismo. Aunado a lo anterior, la empresa "Honeywell" o la empresa subsidiaria que ésta designe, otorgará una garantía financiera de cumplimiento de las obligaciones incentivadas por el monto del valor del inmueble establecido en el avalúo colegiado anteriormente mencionado, con el objeto de garantizar el cumplimiento del proyecto de expansión de operaciones o, en su caso, el resarcimiento de los recursos financieros al organismo.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y el Acuerdo número 125 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 25 de junio de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

2005, el Comité del Patrimonio Inmobiliario en la Primera Sesión Ordinaria del año 2022, celebrada el 14 de enero de 2022, tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: "El Comité de Patrimonio Inmobiliario ratifica el acuerdo del Comité Técnico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, aprobando al venta del inmueble descrito, a la moral Parques American Industries, S.A. de C.V., a un precio subsidiado de \$1 dólar (Un 00/100 U.S.D.) por metro cuadrado para que construya y posteriormente rente una nave industrial a la empresa "Honeywell", con la condición de que en el contrato de compraventa se requiera la firma de una garantía financiera de cumplimiento por parte de "Honeywell" o de la empresa subsidiaria que Honeywell designe, por el monto del valor comercial del terreno, para garantizar el cumplimiento de su proyecto de inversión o el resarcimiento de los recursos financieros equivalentes al organismo"

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado anterior, la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objeto solicitar a este Congreso la autorización para que, a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua", enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada "Parques American Industries, S.A. de C.V.", el inmueble con una superficie de 159,823.989 metros cuadrados, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, ubicado en la Calle Automotriz S/N, fracción "E-1", del lote 01, de la manzana IX, dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur, en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto de expansión de operaciones de la empresa "Honeywell.

III.- El Artículo 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación. Ahora bien, es importante señalar que, para el caso en concreto, resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 12 de febrero de 2020.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Bienes señala que, por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado; para lo cual se establece en los subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40 los supuestos que deberán observarse para tal efecto.

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que este cumple con las características descritas por las fracciones I y II del artículo 40 de la Ley de Bienes, en consecuencia, se trata de un bien inmueble de dominio privado. Con base en lo anterior, dicho bien puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, según los términos del numeral 44 del mismo ordenamiento, por lo que su enajenación podrá realizarse a través de subasta pública o por enajenación directa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

Bajo este contexto, el Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, debe solicitar ante esta Soberanía la autorización correspondiente al inmueble, para lo cual deberá anexar toda la información y documentación necesaria a fin de que el Poder Legislativo pueda proceder a su resolución.

IV.- Ahora bien, es importante hacer constar que, una vez realizado el análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por el artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes, en virtud de que se especificó a favor de quién se realizará la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con las que se acredita la propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio.¹

Asimismo, se recibió información relativa a la autorización por parte del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Estado, a través del oficio CPI/009/2022 de fecha 19 de enero de 2022 donde se detalla que: "El Comité de Patrimonio Inmobiliario ratifica el acuerdo del Comité Técnico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, aprobando al venta del inmueble descrito, a la moral Parques American Industries, S.A.

¹ Véase Anexos del dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

de C.V., a un precio subsidiado de \$1 dólar (Un 00/100 U.S.D.) por metro cuadrado para que construya y posteriormente rente una nave industrial a la empresa "Honeywell", con la condición de que en el contrato de compraventa se requiera la firma de una garantía financiera de cumplimiento por parte de "Honeywell" o de la empresa subsidiaria que Honeywell designe, por el monto del valor comercial del terreno, para garantizar el cumplimiento de su proyecto de inversión o el resarcimiento de los recursos financieros equivalentes al organismo".

En ese tenor, no pasa desapercibido por esta Comisión que el Avalúo que se exhibe por el Ejecutivo cumple con la formalidad y vigencia prevista en la regulación vigente (artículo 45, fracción III).

V.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la legislación, quienes integramos este cuerpo colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada; lo anterior, toda vez que el inmueble descrito será destinado para desarrollar su proyecto de expansión de operaciones con una inversión estimada de \$85'807,353.00 (Ochenta y cinco millones ochocientos siete mil trescientos cincuenta y tres dólares 00/100, moneda



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

de curso legal de los Estados Unidos de América) y una generación de 2006 nuevos empleos; inversión que se está llevando a cabo desde el mes de enero del 2022 y concluirá el 31 de diciembre del 2025, cuyo objetivo consiste en expandir su capacidad de manufactura para soportar el crecimiento comercial esperado, por parte de la empresa adquiriente.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dichas instalaciones, a fin de fortalecer las capacidades de los sectores productivos del Estado en la creación y modificación de infraestructura, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que, a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

Chihuahua "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua", enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada "Parques American Industries, S.A. de C.V.", el inmueble con una superficie de 159,823.989 metros cuadrados, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, ubicado en la calle Automotriz S/N, fracción "E-1" del lote 01 de la manzana IX dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur, en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 77, a folios 79, del libro 4555 de la Sección Primera y folio real 1547457 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, que se describe de la siguiente manera:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

CUADRO DE CONSTRUCCION FRACCION E						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,170,748.7718	405,025.4700
1	2	N 16°01'52" W	94.000	2	3,170,839.1163	404,999.5111
2	3	S 74°09'47" W	78.415	3	3,170,817.7166	404,924.0723
3	5	N 02°33'59" E CENTRO DE CURVA DELTA = 17°40'6" RADIO = 109.000	33.479 LONG. CURVA = 33.612 SUB.TAN.= 16.941	5 4	3,170,851.1622 3,170,829.6167	404,925.5714 405,032.4208
5	6	N 11°24'02" E	171.235	6	3,171,019.0188	404,959.4187
6	8	N 42°41'05" E CENTRO DE CURVA DELTA = 62°34'6" RADIO = 12.000	12.463 LONG. CURVA = 13.104 SUB.TAN.= 7.292	8 7	3,171,028.1801 3,171,016.6468	404,967.8680 404,971.1819
8	9	N 73°58'08" E	516.984	9	3,171,170.9501	405,464.7476
9	10	S 16°01'52" E	284.450	10	3,170,897.5618	405,543.3011
10	1	S 73°58'08" W	538.783	1	3,170,748.7718	405,025.4700
SUPERFICIE = 159,823.989 m ²						

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de este decreto será utilizado por la empresa "Parques American Industries, S.A. de C.V.", única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto de expansión de operaciones de la empresa "Honeywell", debiéndose incluir en la protocolización de la enajenación que, el objeto es el construir una nave industrial "hecha a la medida" para posteriormente ser arrendada a la empresa "Honeywell" o a la empresa subsidiaria que ésta designe, así como que, las condiciones económicas preferenciales otorgadas serán transferidas a la empresa "Honeywell" o a la empresa subsidiaria que ésta designe, a través de una reducción en el precio de renta mensual de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

nave industrial "hecha a la medida". Aunado a lo anterior, se establecerá la cláusula reversión para en caso de incumplimiento en el objeto de la enajenación y la empresa "Honeywell" o la empresa subsidiaria que esta designe, otorgará una garantía financiera de cumplimiento de las obligaciones incentivadas por el monto del valor del inmueble establecido en el avalúo colegiado, con el objeto de garantizar el cumplimiento del proyecto de expansión de operaciones o, en su caso, el resarcimiento de los recursos financieros al organismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscribáse la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

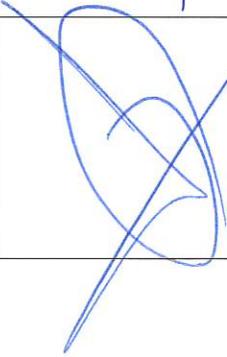
Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/09

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y
DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA SEIS DE MAYO
DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y
MOVILIDAD URBANA**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PRESIDENTA CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ			
	DIP. SECRETARIA IVÓN SALAZAR MORALES			
	DIP. VOCAL ISMAEL PÉREZ PAVÍA			



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVII/DCOSPDMU/09

	DIP. VOCAL ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN			
	DIP. VOCAL OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA SE AUTORICE AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", ENAJENE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V.", EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 159,823.989 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE SEGREGA DE UN INMUEBLE DE MAYOR SUPERFICIE, UBICADO EN LA CALLE AUTOMOTRIZ S/N, FRACCIÓN "E-1", DEL LOTE 01, DE LA MANZANA IX, DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL SE DESTINARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE OPERACIONES DE LA EMPRESA "HONEYWELL".